

ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 26-2023-ADINELSA-2

SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE ROUTERS CELULARES E INTEGRACIÓN AL SCADA DE ADINELSA DE RECONECTADORES AUTOMÁTICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RECONEXIÓN AUTOMÁTICA EN LOS ALIMENTADORES DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE DISTRIBUCIÓN DE ADINELSA

Siendo las 08:30 horas, del día 13 de noviembre del 2023, se reunieron los miembros del comité de selección, a fin de realizar la revisión de ofertas electrónicas registradas en el SEACE correspondiente al **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 026-2023-ADINELSA-2 – Servicio de instalación y puesta en servicio de routers celulares e integración al SCADA de ADINELSA de reconectadores automáticos para el mejoramiento de los sistemas de reconexión automática en los alimentadores de los sistemas eléctricos de distribución de ADINELSA.**

Se registraron electrónicamente a través del SEACE los siguientes cuatro (04) participantes:

Nro.	RUC/COGIDO	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO EN EL PROCEDIMIENTO	ESTADO
1	20549157565	CORPORACION INDEXUM S.A.C.	2023-10-13 10:57:33.0	Válido
2	20600306091	TECH INDUSTRIAS GLOBALES S.R.L. - TECHINGLOB S.R.L.	2023-10-12 22:38:25.0	Válido
3	20600539362	NAKAMA SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - NAKAMA SOLUCIONES S.A.C.	2023-10-20 09:39:01.0	Válido
4	20600560582	EBENEN INGENIEROS S.A.C.	2023-10-11 20:41:48.0	Válido

El Comité de Selección verificó en el SEACE que se presentaron propuestas de los siguientes postores:

RUC	NOMBRE O RAZON SOCIAL	FECHA DE PRESENTACION	HORA DE PRESENTACION	PRESENTACION
20600306091	TECH INDUSTRIAS GLOBALES S.R.L. - TECHINGLOB S.R.L.	23/10/2023	23:23:40	Electrónica
20549157565	CORPORACION INDEXUM S.A.C.	23/10/2023	20:11:14	Electrónica

Acto seguido, se verifica la presentación de la documentación obligatoria requerida en las bases y si la oferta responde a las características y/o requisitos y condiciones de los Requerimientos Técnicos Mínimo (Especificaciones Técnicas) obteniendo el siguiente resultado:

ADMISION DE OFERTAS									
N°	Nombre o Razón Social	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. (Anexo N° 4)	Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo N° 5)	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6)	Estado de la oferta
1	TECH INDUSTRIAS GLOBALES S.R.L. – TECHINGLOB S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDA
2	CORPORACION INDEXUM S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO APLICA	CUMPLE	ADMITIDA

Acto seguido se procede a realizar la etapa de la “Evaluación” en cumplimiento al Art. 74 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cual precisa que consiste en la aplicación de los factores de evaluación con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

En atención al numeral 1.8 de la Sección General de las Bases Integradas, se determina si las ofertas admitidas cumplen los requisitos de evaluación previstos en la sección específica de las bases, obteniendo el siguiente resultado:

EVALUACION DE OFERTAS					
N°	Datos del Postor		PRECIO $P_i = O_m \times PMP$ O_i		Orden de Prelación
	Nombre, Razón Social o Consorcio	RUC N°	Oferta Económica		
			S/ 351,288.22	(100 puntos)	
1	TECH INDUSTRIAS GLOBALES S.R.L. – TECHINGLOB S.R.L.	20600306091	S/ 339,000.00	100.00	1
2	CORPORACION INDEXUM S.A.C.	20549157565	S/ 375,618.00	90.25	2

En atención al numeral 75.1 del art. 75° del RLCE el cual señala que “luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada”.

En atención al numeral 1.9 de la Sección General de las Bases Integradas, se determinó si las ofertas admitidas cumplen los requisitos de calificación previstos en la sección específica de las bases, obteniendo el siguiente resultado:

REQUISITOS DE CALIFICACION						
ORDEN DE PRELACION	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	A. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL			B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	ESTADO DE LA OFERTA
		A.1. CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE	A.2. CAPACITACION	A.3. EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE		
		A.1.1. FORMACION ACADEMICA				
1	TECH INDUSTRIAS GLOBALES S.R.L. – TECHINGLOB S.R.L.	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	DESCALIFICADA
2	CORPORACION INDEXUM S.A.C.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CALIFICADA

- ✓ La oferta del postor **TECH INDUSTRIAS GLOBALES S.R.L. – TECHINGLOB S.R.L.**, queda **DESCALIFICADA** dado que no cumple con acreditar los requisitos de calificación de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.2 del capítulo III de la sección específica de las Bases Integradas, conforme al siguiente detalle:

1.) Respecto a la acreditación de la experiencia requerida para el Responsable del Servicio

B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<u>RESPONSABLE DE SERVICIO (01)</u>
	<u>Requisitos:</u>
	Experiencia mínima de cinco (5) años contabilizados desde la obtención del título profesional, como Gerente de proyectos y/o Jefe de Proyectos y/o Supervisor de obras y/o Inspector de obras y/o Residente de obras, en la ejecución e implementación de Sistemas SCADA y/o Centros de Control de Operaciones en sistemas de distribución eléctrica y/o generación eléctrica y/o transmisión eléctrica y/o automatización de subestaciones de alta tensión; así como también se considerará experiencia en implementación de sistemas de telemetría con integración a sistemas SCADA y/o software de gestión remoto y/o plataforma MDM y/o plataforma MDC; y/o Implementación de sistemas de medición inteligente y/o sistemas de medición avanzada y/o sistemas de monitoreo y control remoto, del personal clave requerido como Responsable de Servicio.

Visto en los folios cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta (50), cincuenta y uno (51), cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) de la oferta del postor TECH INDUSTRIAS GLOBALES S.R.L. los cuales son certificados de trabajo que indican el cargo del personal; sin embargo, no detalla las actividades realizadas. Siendo esto solicitado en los requisitos de calificación.

El Comité de selección procede a evaluar al segundo en el orden de prelación:

- ✓ La oferta del postor **CORPORACION INDEXUM S.A.C.** queda **CALIFICADA**, dado que cumple con acreditar los requisitos de calificación establecidos en las Bases integradas:

Ahora bien, de la revisión de la oferta económica del postor **CORPORACION INDEXUM S.A.C.**, mediante OFICIO N° 001-2023-CS-ADINELSA-AS-26 y en virtud numeral 68.3 del RLCE, el 10 de octubre de 2023 se solicita al postor la reducción de su oferta económica, el cual fue presentada con el monto de S/. 375,618.00 (Trescientos setenta y cinco mil seiscientos dieciocho con 00/100 soles).

Con fecha 27 de octubre de 2023 el postor **CORPORACION INDEXUM S.A.C.**, mediante Carta N° INDX-050-2023/001, indica que no podrá reducir el monto de su oferta, mantenimiento el monto ofertado en S/ 375,618.00 soles.

Seguidamente, el comité de selección en virtud del Art. 68.4 del RLCE, (...) 68.4. *En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro.*”, solicita, gestionar la aprobación del Titular de la Entidad o quien corresponda según delegación de funciones, para dar por válida la oferta, considerando que la oferta del postor **CORPORACION INDEXUM S.A.C.** supera el valor estimado en S/ 375,618.00 (Trescientos setenta y cinco mil seiscientos dieciocho con 00/100 soles), permitiendo de esta manera considerar válida la posible oferta ganadora.

En relación a lo solicitado, la SubGerencia de Planeamiento y Control de Gestión, señala que cuenta con presupuesto adicional disponible de S/ 24,329.78, monto necesario para atender la oferta económica ascendente a S/ 375,618.00 (Trescientos setenta y cinco mil seiscientos dieciocho con 00/100 soles) correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 26-2023-ADINELSA-2 para la **“SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE ROUTERS CELULARES E INTEGRACIÓN AL SCADA DE ADINELSA DE RECONECTADORES AUTOMÁTICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RECONEXIÓN AUTOMÁTICA EN LOS ALIMENTADORES DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE DISTRIBUCIÓN DE ADINELSA”**.

Finalmente, mediante Resolución de Gerencia General N° 091-2023-GG-ADINELSA de fecha 07 de noviembre de 2023, la Gerencia General resuelve aprobar la oferta económica del postor **CORPORACION INDEXUM S.A.C.** que supera el valor estimado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 26-2023-ADINELSA-2 para la **“SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE ROUTERS CELULARES E INTEGRACIÓN AL SCADA DE ADINELSA DE RECONECTADORES AUTOMÁTICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RECONEXIÓN AUTOMÁTICA EN LOS ALIMENTADORES DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE DISTRIBUCIÓN DE ADINELSA”**. por el monto total ascendente a S/ 375,618.00 (Trescientos setenta y cinco mil seiscientos dieciocho con 00/100 soles).

Es oportuno acotar que las Bases integradas, constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección, y es función de ellas que el comité de selección ha efectuado la admisión, evaluación y calificación de ofertas. Asimismo, las Bases integradas establecen las reglas definitivas a las cuales los proveedores deben ceñirse. Por consiguiente, de acuerdo con la revisión de las ofertas, este colegiado toma los siguientes acuerdos:

PRIMERO: OTORGAR LA BUENA PRO del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 26-2023-ADINELSA-2 – SERVICIO DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE ROUTERS CELULARES E INTEGRACIÓN AL SCADA DE ADINELSA DE RECONECTADORES AUTOMÁTICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RECONEXIÓN AUTOMÁTICA EN LOS ALIMENTADORES DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE DISTRIBUCIÓN DE ADINELSA** a favor de **CORPORACION INDEXUM S.A.C.** por la suma de **S/ 375,618.00 (Trescientos setenta y cinco mil seiscientos dieciocho con 00/100 soles)**.



Firmado digitalmente por:
VALENCIA ROJAS Julio Cesar FAU
20425809882 hard
Fecha: 13/11/2023 11:35:22



Firmado digitalmente por:
CARHUACUSMA TUNCAR Daniel Wilmer FAU
20425809882 hard
Fecha: 13/11/2023 11:19:30



Firmado digitalmente por:
SIGUAS CHAVARRIA Luis Christian FAU
20425809882 hard
Fecha: 13/11/2023 10:20:01

SEGUNDO: Publicar este resultado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

TERCERO: Remitir copia de la presente acta al expediente de contratación.

Siendo las 10:00 horas del mismo día, se dio por concluida la sesión, firmando el Comité de Selección en señal de conformidad.

**JULIO CESAR VALENCIA ROJAS
PRESIDENTE TITULAR**

**DANIEL W. CARHUACUSMA TUNCAR
PRIMER MIEMBRO TITULAR**

**LUIS CHRISTIAN SIGUAS CHAVARRIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR**



Firmado digitalmente por:
VALENCIA ROJAS Julio Cesar FAU
20425809882 hard
Fecha: 13/11/2023 11:35:22



Firmado digitalmente por:
CARHUACUSMA TUNCAR Daniel Wilmer FAU
20425809882 hard
Fecha: 13/11/2023 11:19:30



Firmado digitalmente por:
SIGUAS CHAVARRIA Luis Christian FAU
20425809882 hard
Fecha: 13/11/2023 10:20:01

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°091-2023-GG-ADINELSA

Aprueba incremento de valor estimado

San Juan de Miraflores 07 de noviembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 001-AS-026-2023-ADINELSA-1, de fecha 02.11.2023, del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 026-2023-ADINELSA-1, el Certificado de Crédito Presupuestario N° 91-2023, de fecha 02.11.2023, de la Sub-Gerencia de Planeamiento y Gestión, el Informe N° 00152-2023-GL-ADINELSA, de fecha 07.11.2023, de la Gerencia Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10.10.2023, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 026-2023-ADINELSA-1, para el "Servicio de Instalación y Puesta en Servicio de Routers Celulares e Integración al Scada de Adinelsa de Reconectores Automáticos para el Mejoramiento de los Sistemas de Reconexión Automática en los Alimentadores de los Sistemas Eléctricos de Distribución de Adinelsa", cuyo valor estimado asciende a S/ 351,288.22 (Trescientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 22/100 Soles);

Que, seguidamente, el Comité de Selección, integrado por el Sr. Julio Cesar Valencia Rojas, en su condición de presidente titular, los Sres. Daniel Carhuacusma Tuncar y Luis Christian Siguas Chavarría, en condición de miembros, dieron inicio a la evaluación, calificación de ofertas en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 026-2023-ADINELSA-1;

Que, en la mencionada contratación se presentaron 2 propuestas, en ese sentido el Comité de Selección, procedió a la revisión de los documentos de presentación obligatoria, documentos para la admisión de la oferta, sobre el cual solo califico la oferta del postor CORPORACION INDEXUM S.A.C, por el monto de S/ 375,618.00 Soles, por encima del valor estimado de S/ 351,288.22 Soles;

Que, en ese sentido, mediante Oficio N° 001-2023-CS-ADINELSA-AS-26, se solicitó al postor CORPORACION INDEXUM S.A.C, la reducción de su oferta, con el fin de continuar con el procedimiento de selección de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Firmas de aprobación:



Firmado digitalmente por:
HERBOZO PEREZ COSTA Jorge
Luis Pelayo FAU 20425809882
hard
Fecha: 07/11/2023 18:18:36



Firmado digitalmente por:
PALOMINO SANCHEZ
Jhenny Lucrecia FAU
20425809882 hard
Fecha: 07/11/2023
16:32:28



Firmado digitalmente por:
QUINTANA PORTAL Juan
Leonardo FAU 20425809882
hard
Fecha: 07/11/2023 15:47:35

Que, mediante Carta N° INDX-050-2023/001, la empresa CORPORACION INDEXUM S.A.C, dio respuesta a la reducción de la oferta económica, indicando que no podrá reducir el monto de su oferta, por lo tanto, el Comité de Selección continua los tramites correspondiente con el valor ofertado el cual asciende a S/ 375,618.00;

Que, el Comité de Selección, representado por su primer miembro titular, informa a la Sub Gerencia de Planeamiento y Gestión, lo acontecido en la etapa de admisión, evaluación y calificación de las propuestas recepcionadas correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 026-2023-ADINELSA-1, y solicita realizar el procedimiento de evaluación de la ampliación de crédito presupuestario por S/ 24,329.78 Soles, en relación a la oferta del postor CORPORACION INDEXUM S.A.C, por el monto de S/ 375,618.00 Soles, toda vez que el valor estimado asciende a S/. 351,288.22 Soles;

Que, mediante certificación presupuestaria N° 91-2023, de fecha 02.11.2023, por el monto de S/ 375,618.00 Soles, la Sub-Gerencia de Planeamiento y Gestión, confirmo la disponibilidad presupuestal por el referido importe;

Que, mediante Informe N° 001-AS-026-2023-ADINELSA-1, de fecha 02.11.2023, contando con la certificación presupuestaria, el Comité de Selección, planteo ante la Gerencia Legal, la necesidad de la aprobación por parte del Titular de la Entidad, de la oferta económica que supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 026-2023-ADINELSA-1, para el "Servicio de Instalación y Puesta en Servicio de Routers Celulares e Integración al Scada de Adinelsa de Reconectores Automáticos para el Mejoramiento de los Sistemas de Reconexión Automática en los Alimentadores de los Sistemas Eléctricos de Distribución de Adinelsa";

Que, según el numeral 28.1 del artículo 28 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prescribe que la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que se haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener;

Que, conforme el numeral 68.3 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere valida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente a la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad;

Firmas de aprobación:

Firmado digitalmente por:
HERBOZO PEREZ COSTA Jorge
Luis Pelayo FAU 20425809882
hard
Fecha: 07/11/2023 18:18:36



Firmado digitalmente por:
PALOMINO SANCHEZ
Jhenny Lucrecia FAU
20425809882 hard
Fecha: 07/11/2023
16:32:28



Firmado digitalmente por:
QUINTANA PORTAL Juan
Leonardo FAU 20425809882
hard
Fecha: 07/11/2023 15:47:35

Que, en relación a las ofertas que superen el valor estimado en un procedimiento de selección, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante Opinión N° 144-2019-DTN, concluyo en lo siguiente; "i) Los postores deben formular sus ofertas tomando en cuenta todos los aspectos técnicos y económicos que se establecen en las bases del procedimiento, adjuntando toda la documentación que sea pertinente a fin de sustentar lo ofertado. ii) De acuerdo a lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, la oferta puede ser rechazada cuando esta supere el valor estimado de la contratación y no se cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y/o aprobación del Titular de la Entidad, o luego de que el comité de selección, habiendo solicitado la información pertinente relativa a la oferta, a efectos de tener mayor certeza sobre la decisión que adoptara, esta sea sustancialmente inferior al valor estimado, o cuando no incorpore alguna de las prestaciones requeridas o estas no se encuentren suficientemente presupuestadas";

Que, asimismo, el órgano a cargo del procedimiento de selección deberá realizar las gestiones necesarias para obtener la certificación presupuestaria correspondiente, así como la aprobación del Titular de la Entidad, previa opinión favorable del área usuaria cuando corresponda, y en caso no se obtuviera estos requisitos, puede proceder a proponer al postor la reducción de su oferta a un monto igual o menor al crédito presupuestario asignado;

Que, por lo tanto, se advierte de la revisión de la documentación que sustenta el pedido del Comité de Selección, la certificación presupuestaria, emitida por la Sub Gerencia de Planeamiento y Gestión, a través del cual, se sustenta disponibilidad presupuestal por parte de la Entidad, hecho que permite al Comité de Selección, plantear la necesidad de la aprobación para considerar válida la oferta económica del postor CORPORACION INDEXUM S.A.C, el cual supera el valor estimado de la Adjudicación Simplificada N° 026-2023-ADINELSA-1;

Que, mediante Informe N° 00152-2023-GL-ADINELSA, de fecha 07.11.2023, la Gerencia Legal, recoge la opinión y recomendación emitidas por el presidente del Comité de Selección, mediante Informe N° 001-AS-026-2023-ADINELSA-1, y emite opinión legal de su competencia, señalando que, desde el punto de vista legal, resulta procedente lo solicitado, toda vez que se ha acreditado disponibilidad presupuestal por parte de la Entidad;

Estando a lo informado por el presidente del Comité de Selección, y con el visto de la Gerencia Legal y la Gerencia de Administración y Finanzas, dentro del ámbito de su competencia y en armonía con lo establecido en la Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

Firmas de aprobación:

Firmado digitalmente por:
HERBOZO PEREZ COSTA Jorge
Luis Pelayo FAU 20425809882
hard
Fecha: 07/11/2023 18:18:36



Firmado digitalmente por:
PALOMINO SANCHEZ
Jhenny Lucrecia FAU
20425809882 hard
Fecha: 07/11/2023
16:32:28



Firmado digitalmente por:
QUINTANA PORTAL Juan
Leonardo FAU 20425809882
hard
Fecha: 07/11/2023 15:47:35

SE RESUELVE:

Primero. – Aprobar, la oferta económica del postor CORPORACION INDEXUM S.A.C, que supera por S/ 24,329.78 (Veinticuatro Mil Trescientos Veintinueve con 78/100 Soles), el valor estimado del procedimiento, Adjudicación Simplificada N.º 026-2023-ADINELSA-1, referido al "Servicio de Instalación y Puesta en Servicio de Routers Celulares e Integración al Scada de Adinelsa de Reconectores Automáticos para el Mejoramiento de los Sistemas de Reconexión Automática en los Alimentadores de los Sistemas Eléctricos de Distribución de Adinelsa", cuyo importe total asciende a la suma de S/ 375,618.00 (Trescientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Dieciocho con 00/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Segundo. – Encargar a la Oficina de Tramite Documentario, notifique la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Selección designado, al Departamento de Logística, para los fines pertinentes.

Tercero. – Encargar al Departamento de Logística, publica la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE

Regístrese, comuníquese y cúmplase. –

Jorge Luis Herbozo Pérez-Costa
Gerente General (e)

Firmas de aprobación:



Firmado digitalmente por:
HERBOZO PEREZ COSTA Jorge
Luis Pelayo FAU 20425809882
hard
Fecha: 07/11/2023 18:18:36



Firmado digitalmente por:
PALOMINO SANCHEZ
Jhenny Lucrecia FAU
20425809882 hard
Fecha: 07/11/2023
16:32:28



Firmado digitalmente por:
QUINTANA PORTAL Juan
Leonardo FAU 20425809882
hard
Fecha: 07/11/2023 15:47:35





Carta N° INDX-050-2023/001

Lima, 27 de Octubre de 2023

Señores:

Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica S.A (ADINELSA)

Av. Prolongación Pedro Miotta N° 421, San Juan de Miraflores

Lima - Perú

Presente.-

Atención: **Comité de selección**

Asunto: **Servicio de instalación y puesta en servicio de routers celulares e integración al SCADA de ADINELSA de reconectores automáticos para el mejoramiento de los sistemas de reconexión automática en los alimentadores de los sistemas eléctricos de distribución de ADINELSA**

Referencia: **a) Adjudicación Simplificada N° 026-2023-ADINELSA-2**
b) Oficio N° 001-2023-CS-ADINELSA-AS-26

De nuestra mayor consideración:

Por intermedio de la presente les saludamos cordialmente y al mismo tiempo, en atención a la carta de la referencia b), donde se nos solicita la “reducción de nuestra oferta económica” aclaramos lo siguiente:

1. El monto de nuestra oferta en segunda convocatoria ya consideró una reducción respecto del monto ofertado en la primera convocatoria de este mismo proceso de selección.
2. Asimismo, por factores externos, como incrementos de precios de los equipos y el incremento del tipo de cambio en dólares al día de hoy ha generado que nuestros costos se incrementen.

Por lo anterior, lamentablemente le comunicamos que no podremos reducir el monto de nuestra oferta, manteniendo el monto ofertado en S/ 375,618.00 soles.

Sin otro en particular, hacemos propicia la oportunidad para manifestar a ustedes nuestra especial consideración y estima personal.

Atentamente,

JORGE L. CHUNGA TORIBIO
Gerente General
CORPORACION INDEXUM

San Juan de Miraflores, 26 de octubre del 2023

OFICIO N°001-2023-CS-ADINELSA-AS-26

Sr.
JORGE LUIS CHUNGA TORIBIO
Gerente General
CORPORACION INDEXUM S.A.C.

Presente. -

ASUNTO: Servicio de instalación y puesta en servicio de routers celulares e integración al SCADA de ADINELSA de reconectores automáticos para el mejoramiento de los sistemas de reconexión automática en los alimentadores de los sistemas eléctricos de distribución de ADINELSA

REFERENCIA: Adjudicación Simplificada N° 026-2023-ADINELSA-2

Me dirijo a Usted para saludarlo, asimismo, el comité de selección; encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 026-2023-ADINELSA-2**, para la contratación del **SERVICIO DE INSTALACION Y PUESTA EN SERVICIO DE ROUTERS CELULARES E INTEGRACIÓN AL SCADA DE ADINELSA DE RECONECTADORES AUTOMÁTICOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE RECONEXIÓN AUTOMÁTICA EN LOS ALIMENTADORES DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS DE DISTRIBUCION DE ADINELSA.**

Sobre el particular, comunico a Usted que, habiéndose, realizado la admisión, evaluación y calificación de las ofertas presentadas al presente procedimiento de selección, se procedió con la verificación de los montos ofertados, sin embargo, se ha podido verificar que la oferta de su representada **CORPORACION INDEXUM S.A.C.** con RUC 20549157565, **se solicita la reducción de su oferta económica**, siendo el monto ofertado de S/ 375,618.00 soles.

Ahora bien, el Artículo 68 del Reglamento de Contrataciones del Estado, precisa a letra:

"(...) 68.3. En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (02) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor.

68.4. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestal correspondiente y la aprobación del titular de la entidad (...)"

Por lo expuesto, este colegiado ha decidido solicitar a su representada **"la reducción de su oferta económica"**, con el fin de evidenciar que no se pueda conseguir la certificación presupuestal para su oferta que supera el valor estimado, en caso resultar ganador de la buena pro.



Firmado digitalmente por:
SIGÜAS CHAVARRÍA Luis Christian FAU
20425809882 hard
Fecha: 26/10/2023 16:31:08



Firmado digitalmente por:
CARHUACUSMA TUNCAR Daniel Wilmer FAU
20425809882 hard
Fecha: 26/10/2023 17:10:52



Firmado digitalmente por:
VALENCIA ROJAS Julio Cesar FAU
20425809882 hard
Fecha: 26/10/2023 16:12:06

Finalmente, para tal fin se **otorga un plazo máximo de uno (01) día hábil de recibida la presente notificación**, es decir, hasta el viernes 27 de octubre de 2023, y que es notificada al correo declarado y autorizado según lo señalado en el ANEXO N° 01 de la oferta que presentó a través del SEACE.

Sin otro particular, me suscribo de ustedes.

Atentamente,

JULIO CESAR VALENCIA ROJAS
PRESIDENTE TITULAR

DANIEL WILMER CARHUACUSMA TUNCAR
PRIMER MIEMBRO TITULAR

LUIS CHRISTIAN SIGUAS CHAVARRIA
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR